



Aduana Nacional

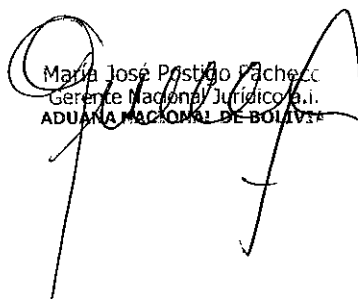
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 151/2016

La Paz, 08 de julio de 2016

REF: MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 2765 DE
14/05/2016, SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL TEXTIL - ENATEX
(CIRCULAR N° 101/2016)

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2765 de 14/05/2016, sobre la Naturaleza Jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX (Circular N° 101/2016).


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



MJPP/aql



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0871

La Paz - Bolivia 06 de julio de 2016

Contenido

DECRETOS

2821

2822

2823

2824

2825

2826

2827

2828

2829

2830

2831

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

2821 06 DE JULIO DE 2016 .- Autoriza al Ministerio de Salud, incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea", por Bs266.497.- financiada con Fuente 10 "Tesoro General de la Nación" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación", a través de un traspaso presupuestario intra-institucional afectando las partidas 21600 "Internet", 23100 "Alquiler de Edificios", 32500 "Periódicos y Boletines", 49100 "Activos Intangibles" y las subpartidas 22120 "Pasajes al Exterior del País", 22220 "Viáticos por Viajes al Exterior del País" y 43110 "Equipo de Oficina y Muebles", destinados a la ejecución y continuidad del "Subsidio Universal Prenatal por la Vida".

2822 06 DE JULIO DE 2016 .- Reitera y ratifica la protección a la estabilidad laboral y los derechos de las trabajadoras y los trabajadores en el Estado Plurinacional de Bolivia.

♦ **2823 06 DE JULIO DE 2016** .- Modifica el Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016.

2824 06 DE JULIO DE 2016 .- Autoriza al Ministerio de Comunicación, incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs713.124.-, a través de un traspaso presupuestario interinstitucional, financiado con fuente y organismo 10-111 "Tesoro General de la Nación", destinados a la contratación de veintiún (21) consultores de línea para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2825 06 DE JULIO DE 2016 .- Autoriza al Servicio General de Identificación Personal - SEGIP incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea", en Bs2.808.444,00, financiada con fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional afectando la partida 26990 "Otros", destinados a expandir los servicios y mejorar la calidad de atención en la otorgación de Cédulas de Identidad y Licencias para Conducir.



FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigos Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 2823

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina como competencia privativa del nivel central del Estado la creación, control y administración de las empresas públicas estratégicas del nivel central del Estado.

Que la Empresa Pública Nacional Estratégica ENATEX, fue modificada en cuanto a su naturaleza jurídica, convirtiéndose en Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que resulta necesario modificar las disposiciones normativas contenidas en el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016, estableciendo adecuadamente sus alcances.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).

- I.** Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016, con el siguiente texto:

***“ ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN).** Se modifica la naturaleza jurídica de ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa,*

financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación a partir de la fecha será Servicio Nacional Textil – SENATEX”.

- II. Se modifica el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016, con el siguiente texto:

*“ **ARTÍCULO 10.- (OBLIGACIONES SOCIALES).** A la publicación del presente Decreto Supremo, cesarán las operaciones empresariales de ENATEX debiendo procederse a la desvinculación de los trabajadores y las trabajadoras. Las obligaciones sociales generadas hasta el cambio de la naturaleza jurídica deben ser canceladas en los plazos establecidos por la normativa laboral vigente.”*

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Se deja sin efecto jurídico interpretativo el párrafo cuarto de la parte considerativa del Decreto Supremo N° 2765.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Tabora, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.